

Manual Descriptivo de Procedimientos

PROCEDIMIENTO	H014	Liquidación del presupuesto
objeto	<p>El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones, obteniendo un análisis del grado de realización del presupuesto, por comparación entre los créditos asignados y los realmente gastados, y los ingresos previstos y los realizados, poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios, y proporcionando información para el seguimiento de los objetivos previstos en el presupuesto.</p>	
normativa aplicable	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). - RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). - R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. - Orden 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. - Orden del Ministerio de Hacienda de 23-11-2004, por la que se aprueba la nueva Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL). - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. 	
órgano gestor del expediente	Concejalía de Hacienda (D.G. de Presupuestos y Contabilidad).	
plazo máximo de duración del procedimiento	1 de marzo del ejercicio siguiente (3 meses)	
efectos del silencio administrativo	<p>Desestimación de las pretensiones, en su caso (art. 44.1 LRJPAC).</p> <p>Utilización por la administración como actuales, a cualquier efecto, de los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate (art. 193.5 TRLRHL).</p>	
instructor del procedimiento	Director General de Presupuestos y Contabilidad	

	nº	denominación
trámites y requisitos exigidos	1 2 3 4	- La liquidación del presupuesto deberá estar confeccionada antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. - El alcalde, previo informe de la Intervención General, aprobará la liquidación del presupuesto de la entidad local y de las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos dependientes. - Efectuada su aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre. - Se remitirá copia de la liquidación de sus presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	documento	ref. a trámite:
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud: Otros:	
órgano competente para resolver	Alcalde-Presidente aprobará la liquidación del presupuesto de la entidad local y de las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos dependientes.	

Observaciones: